

RESOLUCIÓN N° 321/2025 (TRESCIENTOS VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 21/2025 «POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7»”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 653/2025, remitida por la Intendencia Municipal, a través de la cual se envió la Resolución I.M.S.L. N° 1661/2025 “POR LA CUAL SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 21/2025 «POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFONICA 24/7», y en consecuencia, se devolvió la aludida Ordenanza N° 21/2025 a la Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en atención al veto de la Intendencia Municipal a la Ordenanza N° 21/2025, la Junta Municipal constituida en Comisión confeccionó el Dictamen N° 195/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, a través de la Resolución I.M.S.L. N° 1661/2025 - SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 21/2025, “POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCION PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7”.

Que, en el considerando de la mencionada Resolución manifiesta lo siguiente: El memorándum DGPE N° 044/2025 por el cual la Dirección General de Planificación Estratégica emite parecer a modo de orientación técnica, considerando que la temática refiere específicamente a la salud mental y que la Dirección General de Servicios Municipales cuenta con la competencia técnica y operativa para evaluar la implementación integral del AMCAE, dado que de la misma depende el Policlínico Municipal.

Que, el Dictamen N° 824/2025, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que copiada textualmente expresa: “En ref. al Expediente N 6446/2025 caratulado: “JUNTA MUNICIPAL S/ ORDENANZA N° 21/2025 POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL AREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL AMCAE, CON ATENCION PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y AATENCION TELEFONICA 24/7”. En el expediente obra copia de Ordenanza N° 21/2025, Memorándum D.G.B.D.H. N° 184/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025, Memorándum D.G.P.E. N° 044/2025 de fecha 25 de setiembre de 2025, Copia de Decreto Presidencial N° 9811 de fecha 9 de agosto de 2023 por el cual se REGLAMENTA LA LEY N° 7018/2025 De Salud Mental, Copia de Decreto Presidencial N° 7018 de salud mental. Que, la Ordenanza 21/2025 en su Art. 1º) establece Créase en el ámbito de la Intendencia Municipal el Área Municipal De Contención y Ayuda Emocional (AMCAE), como dependencia

RESOLUCIÓN N° 321/2025 (TRESCIENTOS VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 21/2025 «POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7»”-----

destinada a brindar contención emocional, apoyo psicosocial, intervención en crisis y derivación a la red sanitaria y social correspondiente. La Ley N° 7278 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, en su Art. 1 dispone: DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de criterios, principios, metodologías y normas generales que, a partir de la Constitución y el marco jurídico administrativo del sector público, regulen el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas las instituciones públicas, y establecen las normas especiales para organización administrativa de aquellas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicación y superposición de funciones, responder a las necesidades de la población y satisfacer el contenido de los derechos, de conformidad con los fines institucionales, la disponibilidad de recursos. Que, la Institución Municipal cuenta con un Policlínico Municipal en el cual se ofrecen atención médica y contención psicológica para el bienestar de todos los funcionarios municipales consultas médicas y preventivas para enfrentar cualquier situación personal o laboral, ya que como Institución estamos comprometidos con el cuidado de quienes forman parte del personal, POR TODO LO EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL VETAR TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 21/2025 CONSIDERANDO QUE LA MISMA TRANSGREDE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 7278, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Que, además menciona el convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 30 de junio de 2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo.

Que, en virtud que esta administración municipal ya cumple con el servicio de contención y ayuda emocional a la ciudadanía, en el área del Policlínico Municipal, el cual cuenta con recursos humanos profesionales de la especialidad de salud mental asimismo se cuenta con el apoyo del MSPBS a través del Hospital General de San Lorenzo, conforme al convenio suscripto en fecha 30 de junio de 2022, por lo que corresponde dictar acto administrativo en el marco de la Ley N° 3.966/2010, que resuelva el veto de la ordenanza N° 21/2025 (Según expresa en el considerando de la Resolución mencionada R.I.M.S.L. N° 1661/2025).

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 42 – Tratamiento de Vetos, expresa;... Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas. (sic)»-----

RESOLUCIÓN N° 321/2025 (TRESCIENTOS VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 21/2025 “POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7”-----

Que, el Dictamen N° 195/2025, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, el cual recomienda aceptar el veto de la Intendencia Municipal a la Ordenanza N° 21/2025, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) ACEPTAR EL VETO a la Ordenanza N° 21/2025 “Por la cual se crea y reglamenta el Área Municipal de Contención y Ayuda Emocional (AMCAE), con atención presencial en horario de oficina y atención telefónica 24/7”.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Resolución IMSL N° 1661/2025

POR LA CUAL SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 21/2025, "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7".

San Lorenzo, 1 de octubre de 2025

Visto:

La Ordenanza N° 21/2025, emanada de la Junta Municipal "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7".

Considerando:

El memorándum DGPE N° 044/2025 por el cual la Dirección General de Planificación Estratégica emite parecer a modo de orientación técnica, considerando que la temática refiere específicamente a la salud mental y que la Dirección General de Servicios Municipales cuenta con la competencia técnica y operativa para evaluar la implementación integral del AMCAE, dado que de la misma depende el Policlínico Municipal.

El Dictamen N° 824/2025, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que copiada textualmente expresa: "En ref. al Expediente N° 6446/2025 Caratulado: "JUNTA MUNICIPAL S/ ORDENANZA N° 21/2025 POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL AREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL AMCAE, CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7". Que, en el expediente obra, copia de Ordenanza N° 21/2025 de fecha "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7". Que, en el expediente obra, Memorándum D.G.B.D.H. N° 184/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025. Que, en el expediente obra, Memorándum D.G.P.E. N° 044/2025 de fecha 25 de setiembre de 2025. Que, en el expediente obra, Copia de Decreto Presidencial N° 9811 de fecha 9 de agosto de 2023 por el CUAL SE REGLAMENTE LA LEY N° 7018/2025 DE SALUD MENTAL. Que, en el expediente obra, Copia de Decreto Presidencial N° 7018 de salud mental. Que, la Ordenanza 21/2025 en su Art. 1°) establece Créase en el ámbito de la Intendencia Municipal el Área Municipal De Contención y Ayuda Emocional (AMCAE), como dependencia destinada a brindar contención emocional, apoyo psicosocial, intervención en crisis y derivación a la red sanitaria y social correspondiente. La Ley N° 7278 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, en su Art. 1 dispone: DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de criterios, principios, metodologías y normas generales que, a partir de la Constitución y el marco jurídico administrativo del sector público, regulen el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas las instituciones públicas, y establecen las normas especiales para la organización administrativa de aquellas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicación y superposición de funciones, responder a las necesidades de la población y satisfacer el contenido de los derechos, de conformidad con los fines institucionales, le disponibilidad de recursos. Que, la Institución Municipal cuenta con un Policlínico Municipal en el cual se ofrecen atención médica y contención psicológica para el bienestar de todos los funcionarios municipales, consultas médicas y preventivas para enfrentar cualquier situación personal o laboral, ya que como Institución estamos comprometidos con el cuidado de quienes forman parte del personal. POR TODO LO EXPUESTO, ESTA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL VETAR TOTALMENTE LA ORDENANZA 21/2025 CONSIDERANDO QUE LA MISMA TRANSGREDE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1° de la Ley N° 7278 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO"

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Dr. FELIX SALOMÓN
Presidente
Municipalidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 1661/2025

El convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 30 de junio de 2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo.

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) Designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las Objeciones fueren total parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-

En virtud que esta administración municipal ya cumple con el servicio de contención y ayuda emocional a la ciudadanía, en el área del Policlínico Municipal, el cual cuenta con recursos humanos profesionales de la especialidad de salud mental asimismo se cuenta con el apoyo del MSPBS a través del Hospital General de San Lorenzo, conforme al convenio suscripto en fecha 30 de junio de 2022, por lo que corresponde dictar acto administrativo en el marco de la Ley N° 3966/2010, que resuelva el veto de la ordenanza N° 21/2025.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° VETAR la Ordenanza N° 21/2025, "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCION PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7", por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y se devuelve la Ordenanza al Legislativo Municipal.

Artículo 2° COMUNIQUESE, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido. Archívese.

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal